

Gaceta

No. 643

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 4 de Junio, 2020

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3174,

Cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano2

Cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano

RESULTANDO QUE:

1. El inciso e. del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece como parte de las funciones del Consejo Institucional:

“e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3004, artículo 12, del 14 de diciembre de 2016, el Consejo Institucional aprobó el Plan Estratégico 2017-2021, aprobándose con el mismo, el proyecto estratégico denominado: “Modelo para Desarrollo del Talento Humano”, adscrito al Departamento de Recursos Humanos.
3. En la Sesión Ordinaria No. 3096, artículo 13, del 07 de noviembre de 2018, este Órgano aprueba la modificación del nombre del proyecto supra citado para que en adelante se denomine: “Modelo de Gestión del Talento Humano en el TEC”, con el cual se amplía el alcance a “Mejorar los procesos internos del Departamento de Recursos Humanos y gestionar el talento humano por competencias para un desempeño laboral eficiente en la Institución”.
4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3141, artículo 12, del 09 de octubre de 2019, aprobó el plan de trabajo del proyecto denominado “Modelo de gestión de Talento Humano del ITCR”, en el inciso d. del respectivo acuerdo solicita a la Oficina de Planificación Institucional, que inicie los estudios necesarios para gestionar el cambio de nombre actual del Departamento de Recursos Humanos, por Departamento de Gestión del Talento Humano.
5. La Oficina de Planificación Institucional, mediante oficio OPI-008-2020 del 28 de

enero de 2020, atiende el precitado acuerdo, presentando el siguiente estudio como insumo al Consejo Institucional para la toma de decisiones:

“... ”

3. Justificación

La gestión por competencias es un enfoque que toma en cuenta los conocimientos, las habilidades, actitudes y comportamientos del capital humano, ayudando a alinear los objetivos y metas a los de la organización.

El Modelo que se implementa en la Institución a partir de este proyecto, considera tanto la estructura interna del Departamento de Recursos Humanos, como el impacto de sus procesos a nivel institucional, tales como: integración, organización, recompensa, desarrollo y retención de personal.

De acuerdo con la teoría, un departamento de recursos humanos es más operativo, enfocado a los pagos de planilla, control de vacaciones, gestión de beneficios, quejas entre otras muchas tareas de rutina, es decir, funciones más limitadas, administradores del personal.

Esta propuesta de Gestión de Talento Humano, es más estratégica y se presenta como un plan a largo plazo, pues cuyo objetivo es conseguir que todo el personal se involucre, se sienta integrado, y así, coadyuvar a alcanzar los objetivos institucionales.

Un cambio en el nombre del Departamento de Recursos Humanos a Gestión del Talento Humano vendrá a contribuir, a comunicar y reforzar esta nueva identidad, a partir de los cambios en la gestión del recurso humano, las políticas institucionales, en las

buenas prácticas de la gestión institucional, en las capacidades y comportamientos de los funcionarios de la institución y en especial de los profesionales del área.

4. Recomendación:

- a) *Aprobar el cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, en razón de que vendrá a contribuir, a comunicar y reforzar esta nueva identidad, a partir de los cambios en la gestión del recurso humano en la Institución.*
- b) *El cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos a Departamento de Gestión del Talento Humano, no requiere que sea modificado el Estatuto Orgánico.*
- c) *El cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos a Departamento de Gestión del Talento Humano, requiere la modificación en el Organigrama Institucional.*
- d) *El cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos a Departamento de Gestión del Talento Humano, requiere cambios estructurales: cambios en normativa, revisión, actualización o elaboración de procesos y procedimientos, actualización de información (formularios), virtualización o digitalización de documentos, cambios en los sistemas, otros.*
- e) *Para el cambio de nombre no se requiere de presupuesto adicional, personal o infraestructura, sin embargo, se requiere de tres plazas (SE045, SE046 y SE047, Profesional en Administración, con jor-*

nada de 100%), para mantener el avance de productos y seguimiento del proyecto, sin estas plazas el Departamento no tendría igual capacidad de atención para el proyecto, ni su puesta en marcha en la operatividad, así como la implementación y seguimiento del Plan de mejora integral.

Además, se requiere de presupuesto para la contratación de las consultorías, capacitaciones y entrenamiento del personal contratado, así como para la virtualización, entre otros.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 872-2020, realizada el 28 de mayo de 2020, conoció y analizó el contenido del estudio realizado por la Oficina de Planificación Institucional, remitido en el oficio OPI-008-2020, dictaminando recomendar al Pleno, aprobar el cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano; en razón de que vendrá a contribuir, comunicar y reforzar la nueva identidad, a partir de los cambios en la gestión del recurso humano en la Institución, no requiere cambios en el Estatuto Orgánico y este ajuste no implica presupuesto adicional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.
- b. Solicitar a la Administración que proceda con los cambios reseñados en el oficio OPI-008-2020 producto del cambio en el nombre del Departamento de Recursos Humanos o presente las propuestas para que este Consejo ajuste lo que corresponda, en todos aquellos relacionados con: normativa, organigrama, revisión, actualización o elaboración de procesos

y procedimientos, actualización de información (formularios), virtualización o digitalización de documentos, cambios en los sistemas, otros, conforme el ámbito de su competencia.

- c. Solicitar a la Administración que continúe con el apoyo, asignación de recursos y el seguimiento necesario para mantener el avance de productos del proyecto “Modelo de Gestión de Talento Humano del TEC”, su puesta en marcha en la operatividad, así como la implementación y seguimiento del Plan de mejora integral.
- d. Solicitar a la Presidencia del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional que, para el mes de mayo de 2021, se gestione como tema de foro en una sesión del Consejo Institucional, un nuevo informe de avance del proyecto “Modelo de Gestión de Talento Humano del TEC”.
- e. Publicar en la Gaceta Institucional.
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante

este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3174, Artículo 11, del 03 de junio de 2020.